UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADAS EN SESION 394-82 CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE, 1982

SESIÓN 394-1982

23 DE NOVIEMBRE 1982

ACUERDO No. 241

Se acuerda autorizar el pago de \$85 a cada uno de los funcionarios de la UNED: Sr. Carlos Hernández, Sra. María Freer, Sra. Elizabeth Muñoz, Sr. José Joaquín Villegas y Dr. Chester Zelaya, quienes participarán en el Seminario Experiencias en Aspectos Críticos Operacionales, que se llevará a cabo en Caracas, Venezuela, del 29 de noviembre al 2 de diciembre del año en curso.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 394-1982

23 DE NOVIEMBRE 1982

ACUERDO No. 242

Se concede permiso con goce de sueldo al Dr. Chester Zelaya Goodman del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 1982 para que participe en el Seminario "Experiencias en Aspectos Críticos Operacionales", que se realizará en Caracas, Venezuela.

Se nombra como su sustituto al Lic. Carlos Luis Fallas Monge durante el tiempo que dure la ausencia del titular, Dr. Zelaya.

Se nombra al Lic. Marcelo Blanc Masías como Vicerrector Ejecutivo a.i., mientras dure la sustitución del Lic. Fallas.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 394-1982

23 DE NOVIEMBRE 1982

ACUERDO No. 243

Se concede permiso con goce de sueldo al Dr. Chester Zelaya Goodman del 9 al 17 de diciembre de 1982, para que participe en el "Seminario Internacional sobre Universidad a Distancia", que se llevará a cabo en Lima, Perú.

Se nombra como sustituto al Lic. Marco Vinicio Alvarez Amador durante el tiempo que dure la ausencia del titular, Dr. Zelaya.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 394-1982

23 DE NOVIEMBRE 1982

ACUERDO No. 244

Se autoriza al Ing. Oscar Bonilla Bolaños para que elabore cuatro libretos de televisión pertenecientes a la carrera de Producción Animal, para que proceda al pago. Dichos libretos se detallan a continuación:

2 Libretos de Producción Porcina, 1 libreto de Henificación y 1 libreto de Incubación.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 394-1982

23 DE NOVIEMBRE 1982

ACUERDO No. 245

Se acoge el pronunciamiento de los asesores legales de las cuatro Instituciones de Educación Superior Estatal y del Asesor Legal de CONARE sobre la aplicación de la Ley General de Administración Pública en estas instituciones. Dicho pronunciamiento se puede leer así:

"...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de nuestra Constitución Política, las 4 Instituciones de Educación Superior Universitaria del Estado, indicadas, tienen facultad para legislar, en materia de su competencia, a efecto de lograr, bajo su entera responsabilidad, su mejor sistema de organización y de gobierno.

En consecuencia, las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública se les aplicarán, únicamente, en defecto de aquella legislación para el caso concreto y cuando no sea posible resolver por aplicación análoga de sus propias normas. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de la Administración Pública".